



PUNTOS DE LA NUEVA NORMATIVA DE VACACIONES EN EL SERVICIO VODAFONE QUE ATENTAN CONTRA EL DERECHO DE LOS TRABAJADORES/AS DE KONECTA

- La empresa unilateralmente sustituye la normativa anterior previamente consensuada entre empresa y sindicatos, la cual fue establecida a través de un sondeo a los/las trabajadores/as.
- A los/las trabajadores/as se les ha concedido apenas 12 días para asimilar el nuevo sistema, y para decidir el periodo vacacional de 2016.
- Al entrar en vigor el 3 de Noviembre, los/as trabajadores/as no pueden disfrutar de su periodo vacacional como mínimo hasta el día 4/1/2015, por lo cual elimina la posibilidad de poder solicitar vacaciones desde el día 1/1/15, tal y como marca la ley.
- Obligatoriedad de exigir al trabajador/a de baja por enfermedad que disponga de un móvil donde la empresa pueda enviarle un SMS con un número de fax al que ha de enviar su petición de vacaciones. Según el convenio y el Estatuto de los Trabajadores/as, los/las trabajadores/as en situación de incapacidad temporal podrán disfrutar de sus vacaciones una vez se reincorporen de la baja, y siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses desde que se hayan originado.
- Obligatoriedad de tener que disfrutar una semana de vacaciones en el primer semestre y otra en el segundo semestre, y que nunca pueda coincidir con el periodo estival.
- Creación de una categoría denominada “trabajadores/as obligados/as”, que son aquellos trabajadores/as cuya solicitud no se atiene a la voluntad de la empresa, a sus necesidades organizativas, o a su mero criterio. En definitiva, en ningún momento se tiene en cuenta la decisión o necesidad del trabajador/a.
- Establecimiento de un 3% como tope máximo para el intercambio entre trabajadores/as de vacaciones. La empresa no justifica qué criterio sigue para el establecimiento de este tope máximo. Anteriormente no existía esta limitación.
- Decisión unilateral de lo que ha de considerarse periodo estival. Konecta lo establece del 13 de Junio al 18 de Septiembre, cuando el periodo estival para 2016 se encuadra del 20 de Junio al 22 de Septiembre.
- Obligatoriedad de disfrutar la totalidad del periodo de vacaciones en el último tramo del año para aquellos/as trabajadores/as que renuncien a las vacaciones del periodo estival (del 19/09 al 01/01) sin causa alguna que los justifique, y que además, sean sancionados/as para 2017 impidiendo que su solicitud de vacaciones sea tenida en cuenta.
- Cuando el inicio de las vacaciones coincida con un festivo, la empresa generará un compensatorio que será asignado “cuando ella lo decida”.
- Voluntad de la empresa de sancionar a aquellos/as trabajadores/as que no sigan las instrucciones para la “Bolsa Cargas Familiares”, impidiendo que su solicitud de vacaciones sea tenida en cuenta para el 2017.
- “Elección/asignación Días Suelos”. El plazo de solicitud comienza el 17 de Noviembre, por lo que los/las trabajadores/as no podrán comenzar a disfrutarlos hasta el 18 de Enero.
- Obligación de disfrutar como máximo dos días sueltos entre Noviembre y Diciembre y establecimiento de la fecha tope de solicitud el 30/09/2016. Si no se solicitan en el plazo establecido, la empresa los asignará automáticamente.

